

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo requerido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a elaborar el siguiente **"Estudio Previo"**, acompañado de los documentos previos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

*"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*⁵

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados–, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

ESTUDIOS PREVIOS

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).⁶

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política determina: Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que la Ley 1341 del 2009, para la cual se definen Principios y Conceptos sobre la Sociedad de información y la Organización de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC— observa en su Artículo 2° dentro de los principios orientadores de la misma establece que *"La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. (...)"*

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° de la precitada Ley *"Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país. Parágrafo 1°. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto..."*

Que, de igual manera, el numeral 8 del Artículo 2° de la ley en referencia, que con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones, así como la masificación del Gobierno en Línea.

Que el MUNICIPIO en el marco de las estrategias de la Administración Pública, que persigue masificar el uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones, para liderar el proceso de modernización del Estado, haciendo participativa, democrática, eficiente y transparente su gestión y consciente de su papel como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, asume y lidera nuevos retos asociados a la implantación de nuevas tecnologías que ayuden a converger hacia los niveles de desarrollo de telecomunicaciones.

Que, la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales tiene como objetivo principal, según lo indica el artículo 08 del Acuerdo Municipal 1155 de 2024 *"(...) la formulación, ejecución y coordinación de*

ESTUDIOS PREVIOS

políticas y programas relacionados con los derechos humanos, la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad y la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, pesas, medidas, rifas, juegos, espectáculos, ventas informales y establecimientos abiertos al público, (...)"

Mediante ley 1801 del 29 de julio de 2016, el Congreso de la República expidió el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta norma deroga el Decreto-ley 1355, que regía la materia desde 1970.

Que las normas de convivencia establecidas en el código tienen carácter preventivo y deben servir para garantizar el respeto al ejercicio de los derechos y libertades, para que los colombianos cumplan sus deberes, se respeten y acepten las diferencias y resuelvan pacíficamente los desacuerdos.

Además para que converjan los intereses personales y los generales, y para que prevalezcan los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

Que el nuevo Código de Policía apunta a que las personas interactúan en forma pacífica, respetuosa y armónica con los bienes y con el ambiente. Para ello actúa sobre la seguridad, al garantizar la protección de los derechos y libertades; la tranquilidad, al procurar que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos y con plena observancia de los derechos ajenos; el ambiente, al favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible; y la salud pública, al proteger la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario.

Además, determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía. Aunque las Asambleas y Concejos pueden reglamentar comportamientos que no hayan sido regulados por la ley, el código –que no se modificaba hace 40 años- es una disposición nacional de obligatorio cumplimiento. Es una apuesta cargada de retos por mejorar la conciencia de que el respeto mutuo garantiza la convivencia de todos.

Que el nuevo Código de Policía adicionó funciones a las inspecciones de policía en varias áreas como: actividad económica; violación al régimen de obras y urbanismo, y ocupación indebida del espacio público. Los inspectores conocerán en única instancia casos de "reparación de daños materiales de muebles e inmuebles, expulsión de domicilio, prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas y decomiso".

Que la Secretaría del Interior tiene como parte de sus funciones, Coordinar, desarrollar y evaluar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio, velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Coordinar la preparación y proyección de las

ESTUDIOS PREVIOS

disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de las normas de Policía. Coordinar y programar las políticas y campañas de la Administración Municipal referentes al control de establecimientos públicos, espectáculos, velar por el cumplimiento de las normas sobre su funcionamiento y de las sanciones respectivas, cuando se violen las disposiciones vigentes.

Que Manizales, actualmente no cuenta con una adecuada atención de la línea de emergencias y seguridad, que unificadamente, permita gestionar los servicios de las diferentes entidades de seguridad, tales como: Policía, ejército, Bomberos, Cruz Roja, CRUE, defensa civil, CTI, entre otros, para dar atención a los requerimientos de la ciudadanía en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, emergencias y desastres, por tal motivo mediante contrato N° 2012170664 que tuvo por objeto "HABILITACIÓN DE UN NODO DE RESPALDO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV, COMO PRIMERA ETAPA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA OPERACION, CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA INCLUYENDO COMUNICACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO EN LA SEDE PRINCIPAL DE PEOPLE CONTACT", empezó la fase I para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES.

Que mediante contrato N° 2108170772 se contrató el traslado del sistema integrado de emergencia y seguridad SIES y puesta en marcha de la operación, con la infraestructura necesaria incluyendo comunicaciones y puestos de trabajo en la sede principal de PEOPLE CONTACT en aras de continuar preparando los mecanismos de respuesta ante emergencias, para hacer un seguimiento mas eficaz a la operatividad y la trazabilidad de las llamadas atendidas en la línea 123, y conjuntamente fortalecer las acciones de respuestas ante los eventos que permitan velar por la seguridad y la integridad de cada uno de los habitantes de la ciudad, cubriendo de esta manera las necesidades que requiere el Municipio de Manizales en materia tecnológica.

El cumplimiento de las normas que proporciona al SIES, enmarcadas en el CONPES 3437 de 2006 en el cual se clasifican los subsistemas que componen un SIES y uno de estos es la línea NUSSE 123 y el CCTV, entre otros, adicionan componentes de interoperabilidad que facilitan apoyo y respuesta desde múltiples agencias de la municipalidad, para brindar la atención esperada desde el aporte de las comunicaciones recepcionadas y registradas junto con los videos para la atención de emergencias y situaciones de ciudad, administrados desde el Sistema del SIES.

Es importante tener en cuenta que a través de los 497 puntos de vigilancia instalados en puntos estratégicos de la Ciudad de Manizales, se realiza el monitoreo a través de un sistema de circuito cerrado de televisión lo cual mantiene en permanente conexión cada una de las comunas de la ciudad, en el marco de seguridad y convivencia ciudadana, siendo la administración municipal dueña de la infraestructura y la Policía Metropolitana la parte de operativa.

ESTUDIOS PREVIOS

Los mantenimientos preventivos a la infraestructura se realiza de manera rotativa hasta completar los 497 dispositivos, aclarando que si se presenta la novedad de algún daño por causas externas al cableado o alguna cámara, se debe priorizar la novedad, aplicando el mantenimiento correctivo correspondiente por demanda.

Las situaciones que más afectan el funcionamiento del sistema, son la obsolescencia de tecnologías de cámaras, que ya llevan operando por más de 9 años 7 por 24 que duplican su capacidad, cortes de energía, daños a la fibra óptica como los que hoy se presentan en las intervenciones viales del barrio los cedros, terminal nuevo y cercanías al barrio Estambul que han afectado los anillos de conectividad y el vandalismo al cableado fibra óptica.

Que dentro de las actividades a realizar se encuentran:

- Mantenimientos preventivos según cronogramas establecidos para la limpieza de los dispositivos, verificación de señales, verificación de voltajes y pruebas de transmisión y recepción de comunicaciones en cada punto de cámaras, en las infraestructuras tipo poste de 14 metros, donde se encuentran instalados los paneles de control principal.
- Cambio y traslado de cámaras defectuosas según las novedades diarias reportadas por la Policía Metropolitana, esta actividad se realiza por demanda.
- Mantenimiento correctivos a los equipos de respaldo adicionales, que sirven para la operatividad y funcionalidad de cada cámara de vigilancia, como verificación a los switches de conectividad, Tacos de regulación de voltaje y cambio de elementos menores como cables de potencia y de comunicación de datos que complementan la estructura de comunicaciones.
- Mantenimientos correctivos por demanda a las líneas de comunicación tipo fibra óptica, para conectividad y empalmaría cuando surgen cortes por vandalismo o hurto del conductor tipo fibra óptica que comunica el sistema a la central de monitoreo de la Policía Metropolitana, con la claridad que esta infraestructura cuenta con 108 mil metros del cable referenciado por toda la ciudad.
- Mantenimientos preventivos y correctivos a todos y cada uno de los elementos adicionales que hacen parte del circuito cerrado de televisión, al interior de la sala de monitoreo de la Policía Metropolitana, relacionado plantas eléctricas, sistema de aires acondicionados, sistema eléctrico, de datos, sistemas de cómputo, de telefonía fija IP de las pantallas de visualización y del sistema de NVRS de grabación de imágenes entre otras.

Que se requiere el **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la infraestructura del sistema, bajo los parámetros de calidad y eficiente prestación del servicio público.

Que el plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Manizales aprobado mediante acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, contempla dentro de su estructura programática la línea estratégica No. 1 Desarrollo Humano y Social, Programa 1.6. Seguridad y convivencia ciudadana y el subprograma 1.6.2. Convivencia ciudadana, el

ESTUDIOS PREVIOS

cual y conforme al proceso de armonización actualizó el proyecto con código **BPIN 2024170010019** para dar cumplimiento al nuevo plan de Desarrollo

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, el cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

PROYECTO	2024170010019
DENOMINACIÓN:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBPROGRAMA:	CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTIVIDADES:	INCREMENTAR A 382 EL NÚMERO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO Y DESARROLLAR UN PLAN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan de Compras de la Administración Municipal para la presente vigencia.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."

3.2. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ELEMENTO	OBSERVACIÓN	CANTIDAD
Diagnóstico de equipo servidor Dell NVR Indigo AS4000 (sin repuestos)		3

ESTUDIOS PREVIOS

Mantenimiento preventivo fusionadora (sin repuestos)		1
HHD para NVR AS-4000 dell Indigo scsi SATA de 3,5" 6TB WD Purple / Purple Pro, Seagate SkyHawk series		19
Baterías 12v 52Ah GPL12520		4
Baterías 12v 38Ah 6-GFM-38		16
FUENTE centralizada 18 CH CAMARAS 12V 20A Tipo de fuente de poder: AC a DC • Rango de voltaje de entrada AC : 100-245V AC, 50-60Hz (110/220V AC • Corriente de entrada AC: 30-75ª • Corriente de fuga: <0.7mA/230V AC • Rango de ajuste DC: -10%~+10% • Protección de sobrecarga: 105~135% • Protección de sobre voltaje: 105~135% • I/P – O/P: 3kV AC • I/P – FG: 1.5kV AC • O/P – FG: 0.5kV A • Temperatura de trabajo: -20 to 80 • Potencia de salida: 240W • Voltaje de salida: 12V DC • Corriente de salida: total 20A • Amperaje mínimo de salida: 1.11 Amp/canal • Amperaje máximo de salida: 1.85 Amp/canal • Salida multicanal DC: 18 canales • Carga ajustable: 5.0%		2
Botas de seguridad dieléctricas, Bota Outdoor. Bota flexible Puntera composite Liviana y cómoda. Dieléctrica 18 voltios Resistente a hidrocarburos Suela antideslizante bidensidad Anti Penetración 100% cuero Franja reflectiva	1 Talla 40. 1 Talla 41.	2
Pantalon en jean con reflectivo	4 Talla 32	4
Camisa manga larga con bordados de la alcaldia de Manizales y reflectivos tela tipo jean	4 Talla M	4
Cofia o monja en tela		4
Guantes De Seguridad Negros De Nylon Poliuretano talla M Pares	Talla M	40
Cable HDMI 3 Metros Enmallado 4K Doble Filtro		20
SSD SATA III (6Gb/s) Almacenamiento 256 GB Lectura secuencial máxima: 560 MB/s. Escritura secuencial máxima: 520 MB/s. Lectura aleatoria (4K): Hasta 80,000 IOPS. Escritura aleatoria (4K): Hasta 85,000 IOPS. Controlador: Silicon Motion SM2258. Memoria Flash: 3D TLC NAND (multicapa). Caché: Incluye DRAM Cache Buffer físico y SLC Caching inteligente. Interfaz: SATA III 6Gb/s. Factor de forma: 2.5 pulgadas (7 mm de grosor). TBW (Total de Terabytes Escritos): 200 TB para la versión de 256GB. MTBF (Tiempo medio entre fallos): 2, 000,000 de horas. Resistencia a golpes: 1500G / 0.5ms. Corrección de errores: Motor de hardware avanzado LDPC ECC. Temperatura de operación: 0°C a 70°C. Soporte de tecnologías: S.M.A.R.T, Comando TRIM, NCQ y DEVSLP (Device Sleep). Garantía 3 años.	"560 MB/s" "520 MB/s" "SM2258" "DRAM Cache" SSD 256GB	2

ESTUDIOS PREVIOS

Mini Displayport Dp (macho) A Hdmi (hembra)		10
Cable UTP CAT 6A exterior carrete	1 CARRETE	1
Conector modular macho (plug) tipo RJ45 de 8 contactos de 50 micras de oro en terminales. Con guía de conductores para facilidad de ponchado		60
Cámara tipo domo de 2 mpx DS-2CE56D0T-IT1F 2.8 Camera ■ Imagen Sensor: 2 MP CMOS sensor de imagen ■ Píxeles efectivos: 1920 × 1080; 2 MP ■ Iluminación: 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR ■ Lente: 2.8 mm ■ Campo de visión: 103 ° (2.8 mm) ■ Velocidad de fotogramas de video: 1080p a 25 fps / 1080p a 30 fps ■ Condiciones de funcionamiento: -40°C a 60°C; Humedad: 90% o menos (sin condensación) ■ Fuente de alimentación: 12 V DC ± 15% ■ Consumo de energía: máx. 4 W ■ Nivel de protección: IP66 ■ Rango IR hasta: 20 m ■ Dimensión: Φ 110 mm × 93.2 mm ■ Peso: 350 g		3
Video Balun Pasivo por pares		3
Conectores Jack Hembra y Macho Plug 2.1mm X 5.5mm Camaras		3
Adaptador Fuente de voltaje 12V 2 AMPERIOS		3
Lámpara LED 120cm		1
Curvas 90 grados EMT 3/4		10
Tubos EMT 3/4		10
Terminales EMT 3/4		7
Grapas Tubería EMT 3/4		20
Cajas 10*10 CCTV		3
Aceite Motor 15W40 API CI-4 o CK-4 (diésel pesado) galones		4
Filtro de aceite. OLP-101o Fleetguard LF16015 / LF17556 o Donaldson P550588 o Baldwin B1400		1
Filtro de combustible. FF42000 o FF5488 o FF5706		1
Filtro de aire P181052		1

ESTUDIOS PREVIOS

Controlador /procesador de videowall digital para configuración de pantallas múltiples tipo 2x2 mediante interfaz HDMI.
2. Funcionalidad requerida
El equipo deberá permitir:
Distribución y procesamiento de señal HDMI hacia múltiples pantallas.
Configuración de videowall en:
2x2, 1x2, 2x1, 1x3, 3x1, 1x4, 4x1

Operación continua 24/7.
Ajuste de bordes (bezel correction / edge masking).
Escalamiento automático de imagen.
Las configuraciones multivista y modos de splicing son características comunes en este tipo de controladores HDMI 2x2.

3. Entradas y salidas
Característica Requerimiento mínimo
Entradas de video 1 puerto HDMI
Salidas de video 4 puertos HDMI
Resolución entrada Hasta 4K UHD
Resolución salida 1920x1080 Full HD por salida
Frecuencia salida 60 Hz
Compatibilidad HDCP Sí
Compatibilidad HDMI HDMI 2.0 o superior
Los modelos comerciales equivalentes soportan entrada 4K y salidas 1080p simultáneas.

4. Modos de visualización mínimos
El equipo deberá soportar como mínimo:

Videowall 2x2
Clonado 1x4
División horizontal y vertical
Rotación de pantallas
Modo paisaje y retrato

5. Control y administración
Característica Requerimiento
Control IR Sí
Botones físicos Sí
RS232 Deseable
Memoria de configuración Sí
OSD (On Screen Display) Sí

Algunos modelos equivalentes incluyen control RS232 y memoria de última configuración.

6. Audio
El equipo deberá soportar:
Audio HDMI embebido.
Salida de audio estéreo o digital (deseable).

7. Condiciones eléctricas
Característica Requerimiento
Alimentación 110V AC
Adaptador incluido Sí
Protección sobrecorriente Sí
Consumo eficiente Sí

8. Condiciones de operación
Operación continua 24 horas / 7 días.
Chasis metálico.

Sistema de disipación térmica pasiva o activa.

5

ESTUDIOS PREVIOS

Temperatura operativa comercial. La disipación térmica y estabilidad HDMI son críticas en videowalls 24/7. 9. Compatibilidad Compatible como mínimo con: NVR CCTV DVR Computadores Mini PC Sistemas VMS Monitores industriales Televisores Full HD Sistemas Linux y Windows mediante HDMI 10. Accesorios incluidos Fuente de poder Control remoto Manual Soportes de montaje (si aplica) 11. Garantía Garantía mínima requerida: 12		
Uniones EMT 3/4"		15

4.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y conforme a las condiciones técnicas exigidas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
4. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
5. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el día indicado.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados.
7. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
8. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

ESTUDIOS PREVIOS

3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato en caso de ser necesario.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. El oferente se obliga a presentar con la cuenta de cobro la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
14. Constituir pólizas en el contrato.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4.4. Tipo de contrato: Suministro.

4.5. Plazo: A partir del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto sin superar la vigencia fiscal 2026.

4.6. Lugar de Ejecución: Municipio de Manizales

ESTUDIOS PREVIOS

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: Mínima cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que “corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”, que para el Municipio de Manizales corresponde a \$113.808.825 según la Circular No. I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del Municipio y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Los precios del mercado que se han encontrado se encuentran enmarcados en la necesidad planteada; para lo cual se efectuaron cotizaciones.

Para el proceso de contratación, se tiene estimada una partida de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE COP (\$ 81.905.233) IVA**

ESTUDIOS PREVIOS

INCLUIDO, lo cuales luego de efectuar cotizaciones Anexas se ejecutarán en los siguientes ítems, discriminados unitariamente de la siguiente manera:

ELEMENTO	CANTIDAD	KURVASS S.A.S.	NEETFY S.A.S.	VIOTEC CV	PROMEDIO	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Diagnostico de equipo servidor Dell NVR Indigo AS4000 (sin repuestos)	3	\$ 297.024	\$ 304.640	\$ 316.826	\$ 306.163	\$ 918.490
Mantenimiento preventivo fusionadora (sin repuestos)	1	\$ 334.152	\$ 342.720	\$ 356.429	\$ 344.434	\$ 344.434
HHD para NVR AS-4000 dell Indigo scsi SATA de 3,5" 6TB WD Purple / Purple Pro, Seagate SkyHawk series	19	\$ 1.891.672	\$ 1.940.176	\$ 2.123.982	\$ 1.985.277	\$ 37.720.255
Baterias 12v 52Ah GPL12520	4	\$ 1.566.802	\$ 1.606.976	\$ 1.671.255	\$ 1.615.011	\$ 6.460.044
Baterias 12v 38Ah 6-GFM-38	16	\$ 956.046	\$ 980.560	\$ 1.019.782	\$ 985.463	\$ 15.767.405
FUENTE centralizada 18 CH CAMARAS 12V 20A Tipo de fuente de poder: AC a DC • Rango de voltaje de entrada AC : 100-245V AC, 50-60Hz (110/220V AC • Corriente de entrada AC: 30-75 ^a • Corriente de fuga: <0.7mA/230V AC • Rango de ajuste DC: - 10%~+10% • Protección de sobrecarga: 105~135% • Protección de sobre voltaje: 105~135% • I/P – O/P: 3kV AC • I/P – FG: 1.5kV AC • O/P – FG: 0.5kV A • Temperatura de trabajo: - 20 to 80 • Potencia de salida: 240W • Voltaje de salida: 12V DC • Corriente de salida: total 20A • Amperaje mínimo de salida: 1.11 Amp/canal • Amperaje máximo de salida: 1.85 Amp/canal • Salida multicanal DC: 18	2	\$ 278.460	\$ 285.600	\$ 297.024	\$ 287.028	\$ 574.056

ESTUDIOS PREVIOS

canales • Carga ajustable: 5.0%						
Botas de seguridad dielectricas, Bota Outdoor. Bota flexible Puntera composite Liviana y cómoda. Dieléctrica 18 voltios Resistente a hidrocarburos Suela antideslizante bidensidad Anti Penetración 100% cuero Fanja reflectiva	2	\$ 140.400	\$ 171.360	\$ -	\$ 155.880	\$ 311.760
Pantalon en jean con reflectivo	4	\$ 139.230	\$ 142.800	\$ 148.512	\$ 143.514	\$ 574.056
Camisa manga larga con bordados de la alcaldía de Manizales y reflectivos tela tipo jean	4	\$ 139.230	\$ 142.800	\$ 148.512	\$ 143.514	\$ 574.056
Cofia o monja en tela	4	\$ 24.751	\$ 25.386	\$ 26.401	\$ 25.513	\$ 102.051
Guantes De Seguridad Negros De Nylon Poliuretano talla M Pares	40	\$ 7.631	\$ 7.827	\$ 8.140	\$ 7.866	\$ 314.647
Cable HDMI 3 Metros Enmallado 4K Doble Filtro	20	\$ 29.702	\$ 30.464	\$ 31.683	\$ 30.616	\$ 612.326

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

SSD SATA III (6Gb/s) Almacenamiento 256 GB Lectura secuencial máxima: 560 MB/s. Escritura secuencial máxima: 520 MB/s. Lectura aleatoria (4K): Hasta 80,000 IOPS. Escritura aleatoria (4K): Hasta 85,000 IOPS. Controlador: Silicon Motion SM2258. Memoria Flash: 3D TLC NAND (multicapa). Caché: Incluye DRAM Cache Buffer físico y SLC Caching inteligente. Interfaz: SATA III 6Gb/s. Factor de forma: 2.5 pulgadas (7 mm de grosor). TBW (Total de Terabytes Escritos): 200 TB para la versión de 256GB. MTBF (Tiempo medio entre fallos): 2, 000,000 de horas. Resistencia a golpes: 1500G / 0.5ms. Corrección de errores: Motor de hardware avanzado LDPC ECC. Temperatura de operación: 0°C a 70°C. Soporte de tecnologías: S.M.A.R.T, Comando TRIM, NCQ y DEVSLP (Device Sleep). Garantía 3 años.	2	\$ 451.105	\$ 462.672	\$ 554.445	\$ 489.407	\$ 978.815
Mini Displayport Dp (macho) A Hdmi (hembra)	10	\$ 27.846	\$ 28.560	\$ 29.702	\$ 28.703	\$ 287.028
Cable UTP CAT 6A exterior carrete	1	\$ 1.739.447	\$ 1.784.048	\$ 1.855.410	\$ 1.792.968	\$ 1.792.968
Conector modular macho (plug) tipo RJ45 de 8 contactos de 50 micras de oro en terminales. Con guía de conductores para facilidad de ponchado	60	\$ 4.641	\$ 69.365	\$ 72.139	\$ 48.715	\$ 2.922.906
Camara tipo domo de 2 mpx DS-2CE56D0T-IT1F 2.8 Camera ■ Imagen Sensor: 2 MP CMOS sensor de imagen ■ Píxeles efectivos: 1920 × 1080; 2 MP ■ Iluminación: 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR ■ Lente: 2.8 mm ■ Campo de visión: 103 ° (2.8 mm) ■ Velocidad de fotogramas de video:	3	\$ 337.865	\$ 346.528	\$ 360.389	\$ 348.261	\$ 1.044.782

ESTUDIOS PREVIOS

1080p a 25 fps / 1080p a 30 fps ■ Condiciones de funcionamiento: -40°C a 60°C; Humedad: 90% o menos (sin condensación) ■ Fuente de alimentación: 12 V DC ± 15% ■ Consumo de energía: máx. 4 W ■ Nivel de protección: IP66 ■ Rango IR hasta: 20 m ■ Dimensión: Φ 110 mm x 93.2 mm ■ Peso: 350 g						
Video Balun Pasivo por pares	3	\$ 42.697	\$ 43.792	\$ 45.544	\$ 44.011	\$ 132.033
Conectores Jack Hembra y Macho Plug 2.1mm X 5.5mm Camaras	3	\$ 14.851	\$ 15.232	\$ 15.841	\$ 15.308	\$ 45.924
Adaptador Fuente de voltaje 12V 2 AMPERIOS	3	\$ 31.559	\$ 32.368	\$ 33.663	\$ 32.530	\$ 97.590
Lámpara LED 120cm	1	\$ 135.517	\$ 99.008	\$ 102.968	\$ 112.498	\$ 112.498
Curvas 90 grados EMT 3/4	10	\$ 4.270	\$ 4.379	\$ 4.554	\$ 4.401	\$ 44.011
Tubos EMT 3/4	10	\$ 39.660	\$ 40.667	\$ 42.304	\$ 40.877	\$ 408.772
Terminales EMT 3/4	7	\$ 1.856	\$ 1.904	\$ 1.980	\$ 1.914	\$ 13.395
Grapas Tubería EMT 3/4	20	\$ 928	\$ 952	\$ 990	\$ 957	\$ 19.135
Cajas 10*10 CCTV	3	\$ 13.260	\$ 13.601	\$ 14.144	\$ 13.668	\$ 41.005
Aceite Motor 15W40 API CI-4 o CK-4 (diésel pesado) galones	4	\$ 222.768	\$ 228.480	\$ 237.619	\$ 229.622	\$ 918.490
Filtro de aceite. OLP-1010 Fleetguard LF16015 / LF17556 o Donaldson P550588 o Baldwin B1400	1	\$ 74.256	\$ 39.413	\$ 40.990	\$ 51.553	\$ 51.553
Filtro de combustible. FF42000 o FF5488 o FF5706	1	\$ 90.968	\$ 93.296	\$ 97.028	\$ 93.764	\$ 93.764
Filtro de aire P181052	1	\$ 93.006	\$ 95.390	\$ 99.206	\$ 95.867	\$ 95.867
Controlador /procesador de videowall digital para configuración de pantallas múltiples tipo 2x2 mediante interfaz HDMI. 2. Funcionalidad requerida El equipo deberá permitir: Distribución y procesamiento de señal HDMI hacia múltiples pantallas. Configuración de videowall en:	5	\$ 1.225.224	\$ 1.256.640	\$ 2.613.811	\$ 1.698.558	\$ 8.492.792

ESTUDIOS PREVIOS

2x2, 1x2, 2x1, 1x3, 3x1, 1x4, 4x1 Operación continua 24/7. Ajuste de bordes (bezel correction / edge masking). Escalamiento automático de imagen. Las configuraciones multivista y modos de splicing son características comunes en este tipo de controladores HDMI 2x2. 3. Entradas y salidas Característica Requerimiento mínimo Entradas de video 1 puerto HDMI Salidas de video 4 puertos HDMI Resolución entrada Hasta 4K UHD Resolución salida 1920x1080 Full HD por salida Frecuencia salida 60 Hz Compatibilidad HDCP Sí Compatibilidad HDMI HDMI 2.0 o superior Los modelos comerciales equivalentes soportan entrada 4K y salidas 1080p simultáneas. 4. Modos de visualización mínimos El equipo deberá soportar como mínimo: Videowall 2x2 Clonado 1x4 División horizontal y vertical Rotación de pantallas Modo paisaje y retrato 5. Control y administración Característica Requerimiento Control IR Sí Botones físicos Sí RS232 Deseable Memoria de configuración Sí OSD (On Screen Display) Sí Algunos modelos equivalentes incluyen						
---	--	--	--	--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS

control RS232 y memoria de última configuración. 6. Audio El equipo deberá soportar: Audio HDMI embebido. Salida de audio estéreo o digital (deseable). 7. Condiciones eléctricas Característica Requerimiento Alimentación 110V AC Adaptador incluido Si Protección sobrecorriente Si Consumo eficiente Si 8. Condiciones de operación Operación continua 24 horas / 7 días. Chasis metálico. Sistema de disipación térmica pasiva o activa. Temperatura operativa comercial. La disipación térmica y estabilidad HDMI son críticas en videowalls 24/7. 9. Compatibilidad Compatible como mínimo con: NVR CCTV DVR Computadores Mini PC Sistemas VMS Monitores industriales Televisores Full HD Sistemas Linux y Windows mediante HDMI 10. Accesorios incluidos Fuente de poder Control remoto Manual Soportes de montaje (si aplica) 11. Garantía Garantía mínima requerida: 12						
Uniones EMT 3/4"	15	\$ 2.228	\$ 2.666	\$ 2.772	\$ 2.555	\$ 38.328
TOTAL						\$ 81.905.233

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

ESTUDIOS PREVIOS

- La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems ofertados, así como todos los requerimientos realizados.
- Las cantidades de los elementos a adquirir se ajustarán de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y hasta agotar el presupuesto oficial. Por lo tanto, la oferta en el SECOP II se debe hacer por la totalidad del presupuesto, pero el ANEXO 2-FORMATO DE PRECIO se debe diligenciar por precio unitario, incluyendo todos y cada uno de los ítems.
- Los productos a ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario

Agregando que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, cuando se exijan, el pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, lo mismo que los costos de personal en los que se debe tener en cuenta, los incrementos en el salario mínimo y el IPC.

Forma de Pago: Mediante actas parciales, soportadas con la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio de Manizales hará los pagos, a través de una Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente, que suministre por escrito el Contratista, una vez sea adjudicado y suscrito el contrato.

Así mismo el contratista para efectos del pago, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En caso que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal para efectos de pago, este deberá informar el número del NIT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión Temporal.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidos por la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS

La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cancelar el valor del contrato se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501001	24-1-3-22-1-602-19-28	Seguridad y convivencia-Insumo cámaras.	\$41.318.311	042	242042	Secretaría del Interior
0	4501001	24-1-3-22-1-602-19-29	Seguridad y convivencia-Insumo cámaras.	\$3.846.614	042	242042	Secretaría del Interior
0	4501001	24-1-3-22-1-602-19-30	Seguridad y convivencia-Insumo cámaras.	\$7.721.330	042	242042	Secretaría del Interior
0	4501001	24-1-3-82-1-602-19-02	Seguridad y convivencia-Insumo cámaras	\$29.252.165	042	242042	Secretaría del Interior

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor en los valores unitarios. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y (4) meses más

ESTUDIOS PREVIOS

	perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el 20% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, Julio del 2026


ANDRÉS MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior